

ANEXO A LA GUÍA DOCENTE DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL II

Nombre de la asignatura	Práctica profesional II
Carácter	Obligatoria
Titulación	Máster en Abogacía y Procura
Profesor responsable	Pablo Tortajada Chardí Prof. Ayte. Dr. Derecho Mercantil "Manuel Broseta Pont" pablo.tortajada-chardi@uv.es Despacho: 5A02
Tutorías	Tutorías por correo electrónico y por videoconferencia



ÍNDICE

- I. Qué son las prácticas externas y sus modalidades.
- II. Finalidad de las prácticas externas.
- III. Resultados de aprendizaje.
- IV. Requisitos de los estudiantes.
- V. Aspectos básicos de la asignatura Práctica Profesional II.
- VI. Procedimiento general de incidencias durante las prácticas
- VII. La memoria de prácticas.
- VIII. Procedimiento de evaluación.
- IX. Derechos y deberes del estudiantado en relación con las prácticas externas.
- X. Derechos y deberes de la empresa o entidad en relación con las prácticas externas.
- XI. Derechos y deberes del tutor o tutora de la empresa o entidad en relación con las prácticas externas.
- XII. Derechos y deberes del tutor o tutora académico en relación con las prácticas externas.
- XIII. Reconocimiento de la experiencia profesional.



ADVERTENCIA: La información que proporciona este documento es orientativa y se extrae, entre otros textos, de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; el Convenio suscrito entre la Universitat de València y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, de 23 de marzo de 2023; del Convenio suscrito entre la Universitat de València y el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia, de 9 de mayo de 2023; de la Memoria de Verificación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universitat de València (Estudi General); del Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en títulos oficiales de grado y máster de la Universitat de València (ACGUV 178/2023); del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y por el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universitat de València el 2 de julio de 2024.

I. Qué son las prácticas externas; modalidades

Son una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado y supervisada por un tutor o tutora en la entidad donde se desarrolla y por una tutora o tutor académico de la Universitat de València. Tienen como principal objetivo permitir al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica favoreciendo, al mismo tiempo, la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Modalidades:

- a) **Curriculares:** se configuran como actividades académicas integradas en el plan de estudios del que se trate, correspondiéndose con un módulo, materia o asignatura.
- b) **Extracurriculares:** son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario y que, a pesar de tener las mismas finalidades que las prácticas curriculares, no forman parte del plan de estudios correspondiente, pero pueden ser incorporadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

La organización y gestión de las prácticas externas del estudiantado de la Universitat de València corresponde a la Fundación Universidad-Empresa, ADEIT, bajo la dirección del rector o de la rectora o persona en quien delegue, y debe guardar los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

II. Finalidad de las prácticas externas

Las Prácticas Externas del Máster Universitario en Abogacía se desarrollan en virtud del Convenio suscrito entre la Universitat de València y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, de fecha 23 de marzo de 2023 y del Convenio suscrito entre la Universitat de València y el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia, de fecha 9 de mayo de 2023.

Según el art. 6.1 de la Ley 34/2006, las Prácticas Externas en actividades propias del ejercicio de la abogacía, con los requisitos que reglamentariamente se determinen, deberán constituir la mitad del contenido formativo de los cursos dirigidos a la obtención de la capacitación profesional, quedando como parte integrante de los mismos. Las prácticas externas tuteladas supondrán 30 créditos ECTS (6 créditos Práctica Profesional I y 24 créditos Práctica Profesional II).

En ningún caso las prácticas externas implicarán relación laboral o de servicios (art. 6.1 de la Ley 34/2006).

Práctica Profesional II	24 créditos ECTS	530 horas de prácticas	Segundo curso del Máster
--------------------------------	------------------	------------------------	--------------------------

Así pues, la **Práctica profesional II** se desarrolla a comienzo del segundo curso y consiste básicamente en la realización de prácticas en despachos profesionales, con los que la Universitat de València, a través de ADEIT, firma los correspondientes convenios de prácticas. La duración concreta depende de las horas de dedicación de cada estudiante.

Se exige la formalización del correspondiente convenio de prácticas, siendo necesaria la firma del correspondiente convenio en cada caso.

III. Resultados de aprendizaje

A través de las Prácticas Externas se pretenden alcanzar los siguientes resultados de aprendizaje:

- a. Conocer la organización y el funcionamiento de un despacho profesional.
- b. Saber enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- c. Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la Abogacía y, en su caso, de la Procura.
- d. Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- e. Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- f. En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la Abogacía y, en su caso, de la Procura.
- g. Ser capaz de afrontar las funciones y actuaciones propias de la Abogacía y la Procura, en una situación real de ejercicio profesional.
- h. Ser capaz de plasmar por escrito, exponer oralmente y defender públicamente un dictamen ofreciendo soluciones a un caso o supuesto de hecho planteado en relación con el ejercicio profesional de la Abogacía y, en su caso, de la Procura.

Se trata, por tanto, de una aplicación práctica a situaciones reales de las competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la Abogacía y la Procura, y en particular, del conocimiento de la organización y funcionamiento del despacho profesional, cuestiones deontológicas y de responsabilidad.

El contenido específico de Práctica Profesional II -es decir, el tipo de actuaciones profesionales en las que intervendrán los estudiantes-, dependerá de los asuntos gestionados por el despacho en el período en que se realicen las prácticas, procurándose que abarque los distintos ámbitos de actuación procesal y extraprocesal propios de la Abogacía y, en su caso, de la Procura. En todo caso, exigirá su inserción en la dinámica de trabajo del puesto de destino; asunción del clima laboral de la entidad y del rol asignado; discusión con el tutor externo de las actividades encomendadas y de la forma de desarrollarlas; consulta con el tutor de la Universidad sobre preparación y estudio de los casos planteados.

IV. Requisitos del estudiantado

Para realizar la asignatura Práctica profesional II, el estudiantado deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado de la asignatura de prácticas correspondiente. **Para la realización de la asignatura Práctica Profesional II a comienzos del segundo curso será necesario que el estudiante se matricule en el período de julio, inmediatamente anterior a su realización.**

- b) Reunir las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y las competencias asociadas a las prácticas.
- c) No mantener relación contractual con la empresa o institución pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa por la Comisión de Coordinación Académica.
- d) No mantener relación de parentesco hasta tercer grado con los responsables de los órganos de dirección de la empresa o entidad o de los tutores, salvo autorización expresa de la Comisión de Coordinación Académica.

La Comisión de Coordinación Académica podrá establecer otros requisitos adicionales.

V. Aspectos básicos de la asignatura Práctica Profesional II.

Los estudiantes deben inscribirse como solicitante de prácticas a través de la Secretaría virtual en el plazo que determine la Comisión de Coordinación Académica.

Los estudiantes pueden optar por solicitar alguno de los dos supuestos de prácticas:

1. Autopracticum: el estudiante propone su lugar de prácticas. Para ello, la empresa o institución deberá ponerse en contacto con el departamento de gestión de las prácticas de ADEIT para registrar la oferta de prácticas, que deberá ser posteriormente validada por la Comisión de Coordinación Académica.
2. Elección de plaza de prácticas por ranking: el estudiante escoge plaza de prácticas en función de los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación Académica, de entre las publicadas al efecto en el Aula Virtual o en la página Web de ADEIT. El estudiante que decide participar en la asignación de plazas por medio de la bolsa de ADEIT no puede modificar su decisión sobrevenidamente, salvo que concurran causas excepcionales a criterio de la Comisión de Coordinación Académica.

Las prácticas externas en que consiste la asignatura Práctica Profesional II, conforme al art. 6.2 de la Ley 34/2006, se realizarán bajo la tutela de una persona profesional de la abogacía y, siempre que sea solicitado por el alumno, una persona profesional de la procura. **Los tutores serán abogados o procuradores con un ejercicio profesional superior a cinco años.** La Ley 34/2006 se remite al Estatuto General de la Abogacía para la reglamentación de los demás requisitos para el desempeño de la tutoría, así como los derechos y obligaciones del tutor, cuya infracción dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

El Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia, exigirán a los tutores designados el deber de presentar, a la Comisión de Coordinación Académica del Máster, la programación de las prácticas, el método de evaluación y la calificación de las mismas, así como un informe por alumno sobre la correcta realización de las mismas y la calificación obtenida (apartado XI Convenio UVEG-ICAV y Convenio UVEG-ICPV).

La designación de los tutores, a propuesta del ICAV o del ICPV, así como el seguimiento y control del desarrollo de las Prácticas Externas, corresponderá a la Comisión de Coordinación Académica (apartado XI Convenio UVEG-ICAV y Convenio UVEG-ICPV).

La Universitat de València designará tutores académicos específicos para la supervisión de la asignatura Práctica Profesional II.

Una vez asignados los tutores académicos, **los estudiantes deben ponerse en contacto por correo electrónico (preferentemente) o con visita presencial -en horario de tutorías-**, con su respectivo tutor para establecer un calendario de reuniones y de supervisión de sus prácticas. Estas actividades podrán efectuarse de manera conjunta para una pluralidad de alumnos que sea tutelada por un mismo profesor.

Se recomienda **que exista una reunión inicial y una reunión final** con el tutor académico, y que además se realicen reuniones periódicas (colectivas o individuales) para supervisar el desarrollo de las prácticas. Estas reuniones pueden ser complementadas o sustituidas por comunicaciones telemáticas o telefónicas. **El tutor académico requerirá información periódica al estudiante acerca del desarrollo de sus prácticas, a través de breves informes quincenales.**

Igualmente se recomienda que el estudiantado consulte con la tutora o tutor académico designado acerca de los contenidos y formatos de la memoria de prácticas.

En relación con la asignatura Práctica Profesional II, el estudiantado **NO** puede solicitar Reconocimiento de la misma por su experiencia profesional (más información en el apartado XIII de la presente Guía).

VI. Procedimiento general de incidencias durante las prácticas

- A. Sobre los aspectos de formalización de la práctica (convenio o anexo de prácticas, seguros de accidentes y responsabilidad civil, inspección de trabajo), la información será proporcionada oportunamente por el Departamento de Prácticas de la Fundación Universidad-Empresa, ADEIT.
- B. Sobre el contenido de las actividades.
 1. Ante cualquier incidencia en la empresa o institución, el estudiante primeramente debe plantear la cuestión a su tutor otutora en la empresa o entidad.
 2. Si no se solventa, lo comunicará a la persona tutora académica, quien analizará la situación y dará respuesta al estudiante.
 3. Si la persona tutora académica considerara que debe interrumpir la práctica del estudiante o clarificar la cuestión con la empresa, deberá ponerse en contacto con el tutor de la empresa o institución. Resultados de la conversación entre los tutores:
 - a) **Positiva:** se continúa con la práctica.
 - b) **Negativa:** se paraliza momentáneamente la práctica.

Se necesitará que el estudiante y el tutor profesional cumplimenten los informes de evaluación de las prácticas. Se trasladarán los informes a la Comisión de Coordinación de Prácticas, y, en su caso, a la Comisión de Coordinación Académica quien tras valorar la información tomará la decisión última en cuanto a la relación con esa empresa o institución, comunicándolo a la Fundación Universidad-Empresa, ADEIT.

VII. La memoria de prácticas

Tras la conclusión de cada período de prácticas el estudiantado deberá presentar una Memoria de Prácticas, de acuerdo con el Modelo que se adjunta, con el siguiente contenido:

1. Contexto de las prácticas e identificación de los lugares en los que se ha desarrollado.
2. Enumeración de tareas y actividades específicas desarrolladas y breve descripción. **Deberá incorporarse un cronograma detallado de las actividades realizadas.**
3. Exposición de los problemas jurídicos más relevantes que ha abordado y de sus líneas de solución. **El estudiantado deberá exponer, como mínimo, dos casos concretos y distintos surgidos en el desarrollo de sus prácticas, indicando los problemas analizados y los criterios de solución aportados.**
4. Valoración personal de la experiencia para su formación y correspondencia con los contenidos y competencias del Máster.
5. Anexo documental, en su caso, de elaboración propia (escritos y documentos creados por el estudiante).

En cuanto a su formato, la Memoria de Prácticas tendrá una extensión máxima de 35 páginas, más el Anexo documental, con arreglo a las siguientes pautas:

Impresión a doble cara.
 Páginas numeradas con numeración árabe, en posición central.
 Interlineado: sencillo
 Tipo de letra texto: Times New Roman, Arial o equivalente 12 puntos.
 Tipo de letra en notas al pie o transcripción de documentos o jurisprudencia: Times New Roman, Arial o equivalente 10 puntos.
 Alineación: justificación completa.
 Márgenes: superior- 2,5 cm.; inferior -2,5 cm.; derecha -3cm.; izquierda -3 com.

En su caso, deberán suprimirse los datos identificativos de personas e interesados que aparezcan en cualquier documento aportado.

VIII. Procedimiento de evaluación

La evaluación, a cargo de la persona tutora académica, se divide en tres apartados diferentes.

- a) **Informe del tutor o tutora profesional (10 %).** La persona tutora profesional deberá elaborar un informe sobre la actividad del alumno, así como una evaluación global de la misma. Esta evaluación, que no será necesariamente numérica, se realizará telemáticamente a través del formulario que le remitirá ADEIT. Una vez registrado el informe del tutor profesional, se remitirá telemáticamente al tutor o tutora académica para que pueda consultarlo y tenerlo en cuenta para determinar la nota final de la práctica.
- b) **Asistencia y seguimiento (30 %).** La persona tutora académica analizará y ponderará el desarrollo de las prácticas profesionales teniendo en cuenta, entre otros extremos, la asistencia a tutorías colectivas e individuales, la comunicación con el la persona tutora académica y profesional (en su caso, a través del correo electrónico), y la entrega puntual de informes parciales quincenales sobre el desarrollo de las prácticas.

- c) **Memoria de prácticas (60 %).** El estudiante entregará a su tutor académico la Memoria de prácticas, junto con su propia evaluación, en el plazo de **cinco días** tras la finalización de las prácticas. La entrega de la Memoria se realizará **adjuntándola en la TAREA creada al efecto en el AULA VIRTUAL** y a la que podrá acceder el tutor académico para su revisión. El tutor académico deberá valorar el contenido y la forma de la Memoria de prácticas presentada por el estudiante. Se deberán tomaren consideración los criterios de contenido y forma expuestos en el apartado VII de esta Guía.

Se recomienda que, a los efectos de concretar la calificación de este apartado, se mantenga **una entrevista final** con el estudiante a fin de comentar el contenido de la Memoria de prácticas, comprobar la adquisición de competencias y efectuar una valoración más ajustada de la misma. La calificación deberá plasmar el nivel de adquisición de competencias del estudiante, más ligadas al desempeño directo de la actividad profesional de la Abogacía y la Procura en algunas de sus facetas o dimensiones¹.

¹ **Competencias de la asignatura Práctica Profesional II:**

- a) Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en la licenciatura o el grado al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.
- b) Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- c) Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- d) Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- e) Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- f) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.
- g) Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la persona ejerciente de la abogacía o la procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la abogacía o la procura, así como con los demás profesionales.
- h) Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la abogacía o la procura.
- i) Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- j) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- k) Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.
- l) Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- m) Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- n) Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- ñ) Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- o) Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su actividad.
- p) Saber desarrollar destrezas que le permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.

- q) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas del ejercicio profesional.
- r) Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- s) Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.
- t) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio profesional en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

La calificación final de la asignatura de Práctica Profesional II (entre 0 y 10 puntos) será remitida, por la persona tutora académica, a la persona coordinadora de la asignatura o al Director del Máster, en los quince días siguientes a la finalización de las prácticas, conforme al modelo de informe final del tutor académico que se adjunta.

Debe tenerse en cuenta que la segunda convocatoria en las asignaturas prácticas significa una segunda posibilidad de ser evaluado (por ejemplo, porque la memoria de prácticas no fue adecuada), pero no implica que se le deba ofrecer una segunda posibilidad de cursar las prácticas a quien no las cursó por razón injustificada.

Por ello, si un o una estudiante suspende la asignatura (en sus dos convocatorias), o no se presenta y pierde la oportunidad de realizar las prácticas en el período asignado, deberá volver a matricularse en el curso siguiente.

IX. Derechos y deberes del estudiantado en relación con las prácticas externas

Según lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València de fecha 2 de julio de 2024, el estudiantado tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado por una persona docente de la Universitat de València y por una persona profesional que preste servicios en la empresa o entidad en donde se realice la práctica. Las funciones asignadas al tutor académico serán desempeñadas por el correspondiente equipo de tutoría, exclusión hecha del tutor profesional.
- b) Recibir una copia del acuerdo de su práctica externa.
- c) Ser evaluado y, además, cuando la práctica es curricular, calificado de acuerdo con los criterios establecidos en la guía docente de la asignatura.
- d) Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) Poder cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Recibir de la empresa o institución donde ha realizado las prácticas un documento acreditativo con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- h) Disponer de la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- i) Disponer, en el caso de los estudiantes con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j) Conciliar, en el caso del estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- k) Ser incluido en el sistema de la Seguridad Social en las condiciones que determine el Real Decreto-ley 2/2023, o norma que lo sustituya, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universitat de València para cada tipo de práctica y situación.

Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universitat de València.
- b) Firmar el acuerdo que formaliza su práctica antes de su inicio.
- c) Conocer y desarrollar el proyecto formativo de prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora y bajo la supervisión del tutor académico.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo, según el calendario laboral, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en la misma.
- f) Elaborar una memoria final de las prácticas y, en su caso, un informe intermedio.
- g) Cumplimentar la encuesta de satisfacción de la práctica realizada.
- h) Guardar confidencialidad de la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante las prácticas y finalizadas éstas.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universitat de València.
- j) Aquellos otros deberes previstos en la normativa vigente o en los correspondientes convenios suscritos por la Universitat de València con la entidad colaboradora.

X. Derechos y deberes de la empresa o entidad en relación con las prácticas externas

Según lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València de fecha 2 de julio de 2024, la empresa o institución tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser informado sobre los procedimientos a seguir para acoger a un estudiante en prácticas.
- b) Recibir una copia del acuerdo de prácticas por estudiante.
- c) Interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo por escrito, con el documento previsto para tal fin, a ADEIT y al estudiante.
- d) Recibir un reconocimiento de la Universitat de València como entidad colaboradora en las prácticas externas.

Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas, la empresa o institución deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) No cubrir con el estudiante ningún puesto de trabajo.
- b) Designar como tutor a un profesional vinculado a la empresa, que será el interlocutor con el estudiante y con el tutor académico
- c) Respetar el calendario, la duración y el horario de la práctica establecido en el acuerdo de prácticas..
- d) Velar para que las actividades realizadas por el estudiantado se atengan a lo estipulado en el acuerdo de prácticas externas..
- e) Permitir al estudiantado cumplir con el normal desarrollo del programa de prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación en la Universitat.

- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiantado para realizar la práctica..
- g) Abonar, en su caso, las aportaciones económicas en el plazo establecido en el acuerdo de prácticas..
- h) Garantizar la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas.
- i) Garantizar la seguridad y salud del estudiantado en prácticas incluyéndolos en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o entidad.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas del marco legal existente en materia de inclusión del estudiantado en prácticas en la Seguridad Social.
- k) Expedir al estudiante un documento acreditativo con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- l) Comunicar a ADEIT cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la práctica.

XI. Derechos y deberes del tutor o tutora de la empresa o entidad en relación con las prácticas externas

Según lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València de fecha 2 de julio de 2024, la persona tutora de la empresa o entidad tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- b) Obtener del tutor académico la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- c) Obtener un reconocimiento de la Universitat de València por su actividad colaboradora, en los términos previstos en el acuerdo de prácticas.
- d) Recibir de la Universidad, la información y el apoyo necesarios para tutelar a los estudiantes con discapacidad.
- e) Recibir una memoria final de la práctica por parte del estudiante
- f) Obtener, previa petición, la tarjeta de la Universitat de València.

Asimismo, la persona tutora de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Firmar el acuerdo de prácticas antes del inicio de las mismas.
- b) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- c) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d) Coordinar con la tutora o tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo y establecer, en su caso, las modificaciones que puedan ser necesarias para el adecuado desarrollo de la práctica.
- e) Informar al estudiantado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiantado para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

- h) Prestar ayuda y asistencia al estudiantado para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la práctica.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Atender, en coordinación con la persona tutora académica, las posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas.
- k) Facilitar a la tutora o tutor académico de la Universitat de València el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- l) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiantado como consecuencia de su actividad como tutor.
- m) Emitir y remitir a la tutora o tutor académico el informe final de las prácticas externas.

XII. Derechos y deberes del tutor académico en relación con las prácticas externas

Según lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de València de fecha 2 de julio de 2024, el tutor académico tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- b) Recibir una copia del acuerdo de prácticas.
- c) Tener acceso a la empresa o entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función..
- d) Recibir de la Universitat de València la información y el apoyo necesarios para tutelar al estudiantado con discapacidad.
- e) Obtener el reconocimiento y la acreditación de su actividad académica en los términos que establezca la Universitat de València, de acuerdo con su normativa interna.

Asimismo, el tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- a) Firmar el acuerdo de prácticas antes del inicio de las mismas.
- b) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo de prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiantado.
- c) Facilitar al estudiantado el calendario de tutorías para el seguimiento de las prácticas.
- d) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose, para ello, con la persona tutora de la empresa o entidad colaboradora.
- e) Autorizar, en coordinación con la persona tutora de la empresa o entidad, las modificaciones que se puedan producir en el proyecto formativo.
- f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiantado tutelado y emitir la correspondiente calificación cuando se trate de prácticas curriculares.

- g) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su tutoría.
- h) Informar al coordinador o coordinadora de prácticas de centro de las incidencias surgidas.
- i) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

XIII. Reconocimiento de la experiencia profesional

El art. 10.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que “[l]a experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial”.

Esta previsión es admitida también por el art. 4 del Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos en títulos oficiales de grado y máster de la Universitat de València (ACGUV 178/2023).

Conforme a la normativa de la Universitat de València, la experiencia laboral y profesional acreditada también podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos y competencias propias del título universitario (art. 4.1).

La Comisión de Coordinación Académica determinará el período mínimo de tiempo acreditado de experiencia laboral o profesional, requerido para poder solicitar y obtener este reconocimiento de créditos, y que en ningún caso podrá ser inferior a 6 meses (art. 4.2). El número de créditos objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral y de estudios universitarios no oficiales (estudios propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el 15% del total de créditos que configuran el plan de estudios que se pretende obtener (art. 4.3). Ello supone que en el ámbito del Máster Universitario en Abogacía el reconocimiento no puede ser en ningún caso superior a 13,5 créditos, por lo que **sólo podrá suponer el reconocimiento por la asignatura Práctica Profesional I, sin que pueda referirse nunca a Práctica Profesional II**. El reconocimiento debe realizarse sobre la totalidad de la unidad administrativa de matrícula, sea ésta el módulo, la materia o la asignatura, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios. No será posible el reconocimiento parcial de la unidad administrativa de matrícula (art. 2.5).

Información sobre aspectos de la formalización de la Práctica Profesional II:

Departamento de Prácticas de la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València (ADEIT).

Tel.: 963 262 600.

Email: practicas@adeituv.es

Web: www.adeituv.es/practicas

MEMORIA DE PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos del estudiante:

Nombre del despacho de prácticas:

Nombre del tutor académico:

ÍNDICE

1. Datos del estudiante y datos de la entidad.
2. Actividades desarrolladas.
3. Problemas jurídicos relevantes.
4. Valoración personal.
5. Anexo documental.

1. DATOS DEL ESTUDIANTE Y DATOS DE LA ENTIDAD

1.1. Datos del estudiante. Apellidos

y nombre:

Correo electrónico:

1.2. Datos de la entidad o empresa.

Entidad o empresa:

Tutor o tutora de la entidad o

empresa:

Teléfono y correo electrónico:

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(Enumeración de tareas y actividades específicas desarrolladas y breve descripción. **Deberá incorporarse un cronograma detallado de las actividades realizadas**).

3. PROBLEMAS JURÍDICOS RELEVANTES

(Exposición de los problemas jurídicos más relevantes que ha abordado y de sus líneas de solución. Se deberá exponer, como mínimo, dos casos concretos y distintos surgidos en el desarrollo de sus prácticas, indicando los problemas analizados y los criterios de solución aportados).

4. VALORACIÓN PERSONAL

(Valoración personal de la experiencia para su formación y correspondencia con los contenidos y competencias del Máster).

5. ANEXO DOCUMENTAL

Anexo documental, en su caso, de elaboración propia (escritos y documentos creados por el estudiante). Deberán suprimirse los datos identificativos de personas e interesados que aparezcan en cualquier documento aportado.